CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO** REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, LA MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL **"INSTITUTO"**; Y POR LA OTRA PARTE **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"TGM"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El 17 de agosto de 2023, el Instituto Nacional Electoral y **"TGM"** suscribieron un Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración, registrado bajo el número INE/DJ/102/2023, mediante el cual se determinaron las bases generales de coordinación y colaboración para que participen en un marco de cooperación y respeto interinstitucional, aprovechando para ello los conocimientos, especializaciones, experiencia e infraestructura en el desarrollo de un servicio integral, mediante el cual se dispongan eficaz y eficientemente de los elementos que coadyuven al cumplimiento de la función electoral.

II. De conformidad con la cláusula quinta del Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración el Instituto Nacional Electoral y **"TGM"** acordaron que suscribirían en su caso, Convenios Específicos para el desarrollo del servicio integral, los cuales contendrían las particularidades y especificaciones de cada servicio que se requiera.

III. En la cláusula décima segunda del Convenio Marco Interinstitucional de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional Electoral y **"TGM"** se estableció que, en virtud de la coordinación que debe existir entre la autoridad electoral nacional y los organismos electorales, **"TGM"** otorgaría igualdad de condiciones a favor de éstos últimos que así lo requieran, ello en función de su capacidad de producción y del cumplimiento de las fechas de celebración de los convenios específicos, siempre y cuando no se ponga en riesgo el cumplimiento del objeto principal del convenio mencionado. Para tal efecto, los organismos electorales interesados debían presentar una carta de intención, acompañada del anexo técnico con las especificaciones de los bienes y servicios que se requieran.

IV. El 7 de diciembre de 2023, el Consejo Estatal, órgano superior de dirección del **"INSTITUTO"**, aprobó la adhesión de éste al Convenio de colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y Talleres Gráficos de México, facultando a los

titulares de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva para la suscripción del presente convenio específico de colaboración para la elaboración y producción de la documentación y materiales electorales a utilizarse con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en el estado de Tabasco.

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"TGM"** que:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, agrupado en el sector coordinado de la Secretaría de Gobernación, que tiene, entre otros, el objeto de ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado.

1.2. Cuenta con la capacidad técnica, económica, material y humana para prestar servicios integrales que consideran el suministro, producción, almacenaje, distribución y entrega de materiales electorales, que permiten una correcta vinculación institucional, proveer de una seguridad especializada en procesos electorales, otorgar asesoría tecnológica en materia de artes gráficas y en general de reproducción por cualquier medio, establecer y aplicar controles de calidad en cada una de las etapas de procesos productivos en la elaboración de productos altamente competitivos, fijar parámetros de eficiencia, productividad y oportunidad, prestar servicios consultivos respecto a la normalización y elaboración de anteproyectos para una NOM y NMX en materia de impresos y relativos a las artes gráficas, así como la planeación estratégica en la logística, y la administración de cadena de suministros certificados, contando con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente convenio específico.

1.3. La Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, Directora General y representante legal de "TGM", cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 8º párrafo segundo del Decreto de Creación de Talleres Gráficos de México publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1999, artículos 20, 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, mismos que acredita con el Nombramiento expedido a su favor mediante Oficio número 100.-215, según se acredita en el Acuerdo número 03-IEXT-2022 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México realizada el 16 de junio de 2022; manifestando bajo protesta da decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico.

1.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su Apoderado legal, gerentes y, en general, las personas que intervendrán en el objeto del presente Convenio, no tienen vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, civiles o de negocios con personas que laboran en el **"INSTITUTO"**, en partidos políticos (nacionales o locales) o agrupaciones políticas nacionales, y que no realizan proselitismo político-electoral, por tanto, con la celebración de este convenio no se configura un conflicto de intereses.

1.5. Cuenta con la capacidad de producción y almacenamiento de materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Tabasco, al contar con la maquinaria, capital humano y experiencia necesarias para ello; lo cual ha sido descrito en diversos oficios de respuesta dirigidos al **"INSTITUTO"**. Aunado a lo anterior, cabe resaltar la relación interinstitucional que desde hace años sostienen las **"PARTES"**, misma que ha derivado en la producción por parte de **"TGM"** de documentación y materiales electorales.

1.6. Garantiza las mejores condiciones disponibles en el mercado para el **"INSTITUTO"**, en cuanto a precio, calidad, y eficacia; otorgando precios menores a los ofertados por posibles proveedores documentados en la investigación de mercado con que contaba el **"INSTITUTO"**.

1.7. A solicitud del **"INSTITUTO",** el 6 de noviembre de 2023, "TGM" a través de la Gerencia de Cotizaciones y Servicios Técnicos, proporcionó la cotización, incluyendo el valor unitario y total de diversa documentación y material electoral que el primero requiere con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, mismo que se anexa al presente convenio.

1.8. Su registro federal de contribuyentes inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **TGM990109718**.

1.9. Para los efectos derivados del presente convenio específico de colaboración, señala como domicilio el ubicado en **Avenida Canal del Norte Número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

2. Por el **"INSTITUTO"** que:

2.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad

con los artículos 9, apartado C, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2.2. De conformidad con el artículo 117, numeral 2, fracciones I de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del **"INSTITUTO"** y es auxiliar de la Presidencia del Consejo.

2.3. El 30 de junio del 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022, designó a la maestra Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del **"INSTITUTO"**; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

2.4. El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal del **"INSTITUTO"** designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer a el **"INSTITUTO"** de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.

2.5. De conformidad con los artículos 115 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 160 del Reglamento de Elecciones, el **"INSTITUTO"** es responsable de prever con anticipación el procedimiento para garantizar la producción de la documentación y materiales electorales a fin de salvaguardar el ejercicio del derecho al voto de las y los ciudadanos en la entidad.

2.6. Los recursos correspondientes para cubrir el pago derivado del objeto de este convenio, serán con cargo al Presupuesto General de Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2023, autorizado mediante oficio número SF/AC0860/2023, emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo al **PROGRAMA PRESUPUESTARIO R002. PROYECTO P004, COMPONENTE CRC03, PARTIDA PRESUPUESTAL 33607. SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CREACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.** Asimismo, conforme al oficio SF/TR/0950/2023 de 22 de diciembre de 2023, mediante el cual se autoriza la reclasificación presupuestal solicitada el 19 de diciembre de 2023 con motivo del objeto presente convenio.

2.7. Para el caso de que se requieran recursos adicionales, estos serán cubiertos conforme al Presupuesto General de Egresos del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2024, autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto 182 publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado 8482 de fecha 20 de diciembre de 2023.

2.8. Se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.

2.9. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco.

3. Por las **"PARTES"** que:

3.1. Enteradas las partes de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es determinar o establecer las bases para que **"TGM"** preste de forma integral los servicios para la producción y entrega de la documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 en el estado de Tabasco, conforme a las especificaciones, plazos y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, las **"PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

A) Por parte del **"INSTITUTO"**:

1) Entregar los emblemas, diseños, pantones, logos, así como toda la información necesaria para la producción y entrega de los insumos objeto del presente instrumento, en adelante, los **"PRODUCTOS"**.

2) Determinar de conformidad con los tiempos de producción, surtimiento y logística, las fechas de entrega de los **"PRODUCTOS"**.

3) Cubrir a **"TGM"** de manera oportuna los pagos relacionados con la producción de los **"PRODUCTOS"**.

4) Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento permanente al plan de trabajo, considerando la mejora continua en el desarrollo de las funciones y actividades que forman parte del mismo, así como supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal de **"TGM"**, deberán documentarse por escrito a través de minutas.

5) Validar mediante oficio al personal asignado para otorgar vistos buenos, autorizar cambios y cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditando en dicho documento su experiencia en procesos de documentación y materiales electorales en procesos anteriores; el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo que representa, copia de su identificación oficial y de su credencial institucional.

6) Validar que los **"PRODUCTOS"** cumplan con las especificaciones técnicas señaladas tanto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, como en el Anexo 1 de este Convenio Específico.

B) Por parte de **"TGM"**:

1) Cumplir con los tiempos establecidos para la producción y entrega de los **"PRODUCTOS"** al **"INSTITUTO"**.

2) Garantizar la producción de los **"PRODUCTOS"** con posibles variaciones en cantidad que pudiera presentar un ± 5% (más menos cinco por ciento).

3) Proporcionar al personal del **"INSTITUTO"** que esté debidamente acreditado, incluyendo a aquel que estará a cargo de la custodia de los **"PRODUCTOS"**, un espacio temporal de oficina, aseo personal, comedor y área de descanso, con las medidas de seguridad e higiene necesarias para el personal, así como para prever riesgos de trabajo.

4) Iniciar la elaboración e impresión de los **"PRODUCTOS"** una vez que cuente con la autorización o visto bueno de la persona que designe el **"INSTITUTO"**.

5) Proporcionar las facilidades necesarias para que en el momento en que sea requerido, tanto los Consejeros Electorales, funcionarios del **"INSTITUTO"**, representantes de partidos políticos, debidamente acreditados, accedan a sus

instalaciones con la finalidad de supervisar la elaboración e impresión de los **"PRODUCTOS"**. El acceso a las instalaciones de **"TGM"** será bajo la observancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad con los que se cuenta.

6) Asignar un equipo de trabajo que cuente con el conocimiento y la experticia sobre los anexos técnicos que deriven de los servicios contratados, con el objetivo de coordinar, planificar y dar seguimiento permanente al plan de trabajo, considerando la mejora continua en el desarrollo de las funciones y actividades que forman parte del mismo, así como supervisar de manera permanente el cumplimiento del presente convenio. Las reuniones, decisiones e informes que se adopten o produzcan por el equipo de trabajo en conjunto con el personal del **"INSTITUTO"** deberán documentarse por escrito a través de minutas.

7) Validar mediante oficio al personal asignado para registrar de manera puntual las autorizaciones de los diversos productos realizados por el personal del **"INSTITUTO"** para darle el alcance debido al cronograma presentado, así como dar seguimiento, en conjunto con el área comercial y el área de calidad, a los cambios solicitados por el **"INSTITUTO"** para dar cabal cumplimiento a las características técnicas requeridas, así como cualquier otra función relacionada con la definición de acciones dentro del proceso productivo. Acreditado en dicho documento sus conocimientos técnicos en documentación y materiales electorales, el cual debe incluir nombre completo del funcionario, cargo que representa, copia de su identificación oficial y de su credencial institucional.

   El acceso a las instalaciones de **"TGM"** será bajo la observancia y cumplimiento de los protocolos de seguridad con los que se cuenta.

TERCERA. TIEMPOS DE ENTREGA

"TGM" entregará los **"PRODUCTOS"** al **"INSTITUTO"** conforme al cronograma que forma parte integrante del Anexo 2. En todo caso, la entrega no deberá exceder del último día del mes de abril de 2024.

CUARTA. MONTO DEL CONVENIO

El **"INSTITUTO"** pagará a **"TGM"** como contraprestación por la entrega de los bienes objeto del presente Convenio Específico de Colaboración la cantidad de **$ 35´755,384.66 (treinta y cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 66/100 m.n.)** más la cantidad de **$5'720,861.55 (cinco millones setecientos veinte mil ochocientos sesenta y un pesos 55/100 moneda nacional)** por concepto de impuesto al

valor agregado, que en conjunto suman la cantidad de **$41'476,253.56 (cuarenta y un millones cuatrocientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y tres pesos 56/100 moneda nacional)** por concepto de la producción y entrega de la documentación y material electoral que serán utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 descritos en la cláusula primera de este Convenio.

El precio unitario del material y documentación electoral relacionado con el presente Convenio Específico de Colaboración expresado en moneda nacional se encuentra debidamente detallado en el anexo 3, el cual forma parte integral del presente instrumento.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la producción de la documentación y materiales electorales, por lo que **"TGM"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Convenio.

Asimismo, las **"PARTES"** convienen que las cantidades señaladas en el anexo 1 relativas a la documentación y material electoral (incluyendo las boletas electorales) podrá ajustarse en virtud de que se tratan de cantidades preliminares, debido a que, la definición de las cantidades de documentos y material a producir se debe hacer a partir de la Lista nominal de electores o padrón electoral con el corte disponible más cercano al inicio de la producción de conformidad con el anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y en virtud de la fecha de entrega establecida en el numeral 4.1 del anexo técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el **"INSTITUTO"** y el **"INE"**, que corresponde a más tardar la segunda semana del mes de abril de 2024.

QUINTA. CONDICIONES, FORMA Y LUGAR DE PAGO

El monto total establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Específico de Colaboración será cubierto por el **"INSTITUTO"** de la siguiente forma:

Un primer pago a la firma del presente convenio por la cantidad de **$6'034,482.76 (seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional)** más la cantidad de **$965,517.24** (novecientos sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 moneda nacional) por concepto de impuesto al valor agregado, que en conjunto suman la cantidad de **$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 moneda nacional)** que será cubierto con cargo al **PROGRAMA PRESUPUESTARIO R002. PROYECTO P004, COMPONENTE CRC03, PARTIDA PRESUPUESTAL 33607. SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y CREACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.**

Un segundo pago que será cubierto durante el primer trimestre del año 2024, una vez que **"TGM"** proporcione los documentos y materiales muestra para los simulacros de la Jornada Electoral en términos del calendario anexo de conformidad con el Reglamento de Elecciones y su anexo, así como el comprobante fiscal correspondiente, por la cantidad de **$15'662,799.02 (quince millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos noventa y nueve pesos 02/100 moneda nacional) más la cantidad de $2'506,047.84 (dos millones quinientos seis mil cuarenta y siete pesos 84/100)** por concepto de impuesto al valor agregado, que en conjunto suman la cantidad de **$18'168,846.86 (dieciocho millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 86/100 moneda nacional)** con cargo al programa presupuestario mencionado, en virtud de la reclasificación presupuestal autorizada mediante oficio SF/TR/0950/2023 de 22 de diciembre de 2023.

El pago restante será por la cantidad de $16'307,406.70 (dieciséis millones trescientos siete mil cuatrocientos seis pesos 70/100 moneda nacional) que incluye el impuesto al valor agregado y que será cubierta una vez que "**TGM**" cumpla con la entrega total de los **"PRODUCTOS"** en los términos establecidos en el presente convenio, conforme al presupuesto autorizado por el H. Congreso del Estado mediante decreto 182 publicado en el Suplemento "K" al Periódico Oficial del Estado 8482 de fecha 20 de diciembre de 2023; cantidad que podrá ajustarse conforme al finiquito establecido en la cláusula décima primera de este convenio.

No obstante, el **"INSTITUTO"** de acuerdo con sus economías y el presupuesto autorizado, podrá realizar pagos anticipados sin que esto implique penalización alguna. Esto con el propósito de mantener los precios convenidos y evitar incrementos relacionados con el costo de producción de la documentación y el material electoral.

Las cantidades serán cubiertas dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación del comprobante fiscal digital (CFDI) que proporcione **"TGM"**, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.7.1.32 o 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) vigente, o las que en lo sucesivo se adicionen o modifiquen, siendo este requisito indispensable para la entrega de los recursos financieros. Las cantidades a que se refiere la presente cláusula se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por **"TGM"**.

"TGM" deberá presentar y entregar el comprobante fiscal para el pago, debiendo emitirlo a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con Registro Federal de Contribuyentes IEP-961229-MTA y domicilio fiscal el ubicado en Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco; con actividad económica de Administración Pública Estatal en General, bajo el régimen de personas morales con

fines no lucrativos, mismo que deberá remitirse de forma electrónica al correo: facturacion@iepct.mx.

Al recibir la transferencia bancaria, **"TGM"** deberá enviar el CFDI complemento de pago correspondiente, al correo electrónico **facturacion@iepct.mx** del responsable del convenio con copia de conocimiento a **secretaria.ejecutiva@iepct.mx** indicando obligatoriamente como referencia el número de Oficio de Solicitud de Pago (OSP), mismo que le será notificado por la Subdirección de Operación Financiera, vía correo electrónico. Dicho envío deberá realizarse dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales del mes siguiente a aquel en que haya recibido la aportación correspondiente.

Para efectos del plazo anterior, se considerará como fecha de recepción del pago, aquella en que **"TGM"** haya recibido la transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada para tal efecto.

En el supuesto de que no se reciba el CFDI complemento de aportación correspondiente en el plazo antes señalado, la Subdirección de Cuentas por Pagar realizará la denuncia correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Al finalizar el objeto del Convenio, deberá realizarse el finiquito correspondiente, en los términos previstos en la correspondiente cláusula décima segunda de este instrumento jurídico.

SEXTA. RESPONSABLES Y SUPERVISIÓN

Las **"PARTES",** en términos de la cláusula "Cuarta. Grupo de Trabajo Interinstitucional" del convenio INE/DJ/102/2023, como responsables y supervisoras del seguimiento, ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente convenio, en sus respectivos ámbitos de competencia, designan a las personas siguientes:

1. Responsables:

   a) Por el **"INSTITUTO"** se designa al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Titular de la Secretaría Ejecutiva, con correo electrónico secretaria.ejecutiva@iepct.mx, y número telefónico 99 33 58 10 00 extensión 1030, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

   b) Por **"TGM"** el Lic. Jorge González Aguirre, Subgerente de Servicio Técnicos y Encargado del Despacho de la Gerencia Comercial, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280,

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Correo electrónico: jorge_gonzalez@tgm.com.mx

2. Supervisores:

a) Por el **"INSTITUTO"** el licenciado Rigoberto de la O Gallegos, Encargado de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica con correo electrónico deoeec@iepct.mx, número telefónico 99 33 58 10 00 extensión 1043, quien fungirá como enlace para la supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

b) Por **"TGM"**, el C. Héctor Hernández Gálvez, Coordinador del Aseguramiento de la Calidad, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Correo electrónico: hector.hernandez@tgm.com.mx

A efecto de supervisar la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **"TGM"** se compromete a permitir el acceso a sus instalaciones de manera permanente, durante el tiempo que subsista el presente Convenio, a los servidores públicos designados por el **"INSTITUTO"** para tal efecto, a quienes se le proporcionará un espacio físico de oficina.

Las **"PARTES"** acordarán la realización de reuniones y levantamiento de minutas que resulten necesarias, en las que participará el personal designado por éstas, para hacer más eficiente la administración y supervisión del mismo, e implementarán un mecanismo de revisión y muestreo periódico e identificación y clasificación de los **"PRODUCTOS"**, con la finalidad de garantizar la entrega oportuna y el cumplimiento en las especificaciones técnicas de los mismos.

El servicio de fabricación de los **"PRODUCTOS"** será supervisado desde su inicio y hasta su entrega por el personal que acredite o autorice **"INSTITUTO"**, lo cual se hará del conocimiento de **"TGM"** por oficio o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información.

SÉPTIMA. ÓRDENES DE SURTIMIENTO DE LOS MATERIALES ELECTORALES Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

El Responsable del Convenio, entregará a **"TGM"** las órdenes de surtimiento conforme se requiera los materiales electorales. Dichas órdenes deberán contener, entre otros elementos, el tipo de documento, fechas, cantidades y el lugar de entrega de conformidad con las especificaciones detalladas en el **Anexo 1.**

En caso de que el **"INSTITUTO"** requiera materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Tabasco que no se encuentren considerados en el Anexo 1, las órdenes de surtimiento deberán contener, además, las especificaciones técnicas de los materiales electorales requeridos y se podrán solicitar con cargo adicional al presente Convenio, mediante la suscripción de los convenios modificatorios correspondientes, siempre que se cuente con los recursos presupuestales necesarios y conforme a los precios establecidos en el presente instrumento.

Por otra parte, atendiendo a las necesidades del Proceso Electoral Local 2023-2024 en el estado de Tabasco, las especificaciones de los materiales electorales referidas en el Anexo 1 del presente Convenio, podrán variar, siempre que no se modifique el precio unitario correspondiente, siendo compromiso del Responsable del Convenio por parte del **"INSTITUTO"**, la integración de la documentación que respalde dicha variación, sin que para ello se requiera de la celebración de un convenio modificatorio. En atención a lo anterior, **"TGM"** garantiza la producción de las posibles variaciones que se pudieran presentar en tamaño y cantidad, para documentación y materiales electorales hasta el **± 2.5%.**

Las fechas de entrega establecidas en el cronograma del **Anexo 2** podrán ser modificadas por el **"INSTITUTO"**, si por circunstancias fundadas hubiere la necesidad de reprogramarlas. El ajuste en las fechas deberá ser notificado por el Responsable del Convenio del **"INSTITUTO"** a **"TGM"** por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, y aceptado por éste en la misma forma, con al menos 72 (setenta y dos) horas de anticipación.

En cualquier caso, el Responsable del Convenio del **"INSTITUTO"**, deberá llevar a cabo la integración de la documentación que respalde los convenios modificatorios y los requerimientos adicionales, especificando, entre otras, las características técnicas, cantidades, precio unitario, plazos y lugar de entrega. Dicha documentación deberá formar parte del presente instrumento jurídico para la justificación del ejercicio del gasto.

Una vez que **"TGM"** haya realizado la entrega de los materiales electorales solicitados, conforme lo establecido en el **Anexo 1**, deberá informarlo por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información al Responsable del Convenio, con el fin de que éste pueda validar que los mismos cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en la orden de surtimiento, y registre el monto que representa, a efecto de llevar la correcta administración de los saldos relacionados con el pago señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Específico iniciará a partir de su suscripción y estará vigente hasta la entrega total a entera satisfacción del **"INSTITUTO"** con respecto de los **"PRODUCTOS"**.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL

Las **"PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, cada una de ellas asume su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las **"PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral.

Este Convenio Específico no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre el personal designado, respecto de la parte que no lo designó; por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados, en su caso, por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las **"PARTES"**, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación de carácter laboral con ninguna de las **"PARTES"**, ni podrán ser considerados como patrones sustitutos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DE "TGM"

"TGM" será responsable de la calidad, impresión y entrega de los **"PRODUCTOS"** de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que señale el **"INSTITUTO"** de acuerdo con los alcances de este Convenio Específico.

En caso de que los **"PRODUCTOS"** no cumplan con lo establecido en el presente Convenio Específico, así como en sus Anexos 1 y 2, el responsable por parte del **"INSTITUTO"** notificará tal situación a **"TGM"** para que proceda a su reposición inmediata, sin costo adicional. **"TGM"** en ninguna circunstancia podrá transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio Específico, en los siguientes casos, según corresponda:

1) Por caso fortuito o fuerza mayor.

2) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del **"INSTITUTO"** de requerir la producción de los **"PRODUCTOS"**.

La solicitud de terminación anticipada deberá notificarse por escrito a la otra con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

En cualquier caso, ya sea derivado de la conclusión de los servicios y demás actividades previstas en el presente Convenio o por su terminación anticipada, las **"PARTES"** procederán a realizar el finiquito mediante el documento correspondiente. Para tal efecto, las **"PARTES"** conciliarán la cantidad de los servicios que **"TGM"** haya proporcionado al **"INSTITUTO"** y el importe que éstos representan, con la finalidad de hacer un balance general y determinar si existe un saldo a favor de alguna de las partes, así como los gastos administrativos no recuperables que se acrediten, en cuyo caso la institución que corresponda se compromete a saldar el adeudo en un plazo que no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la solicitud correspondiente, a la cuenta bancaria que al efecto se señale.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las **"PARTES"**.

Para tal efecto, el **"INSTITUTO"** notificará por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información a **"TGM"**, el incumplimiento en que haya incurrido y su decisión de rescindir el presente Convenio, para que en un término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación por escrito o por cualquier medio electrónico que garantice la autenticidad de la información, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, deberá resolverse si se rescinde o no el presente Convenio, y dicha resolución deberá notificarse a **"TGM"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El **"INSTITUTO"** proporcionará a **"TGM"** los archivos electrónicos que contengan el arte gráfico a imprimir; sin embargo, **"TGM"** asume cualquier responsabilidad por violaciones en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito nacional, como internacional, que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico. Para tal efecto, **"TGM"** asume cualquier responsabilidad de esta naturaleza frente a las autoridades administrativas y/o judiciales y ante cualquier requerimiento.

En caso de litigio por una violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"INSTITUTO"** avisará a **"TGM"** de manera inmediata, una vez recibida la notificación correspondiente, para que tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA CUARTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

"TGM" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones el **"INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las **"PARTES"** convienen que las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, por razones justificadas se harán constar por escrito, mediante la suscripción del instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el presente Convenio Específico es de naturaleza pública, por lo que las **"PARTES"** podrán divulgar su contenido conforme a las disposiciones en la materia.

En todo caso, las **"PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera,

ya que las **"PARTES"** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio de Colaboración.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"TGM"**, el **"INSTITUTO"** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en el presente Convenio Específico, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Específico, cuando ello obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditados, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, las **"PARTES"** podrán acordar nuevas fechas de entrega, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Cada una de las partes declara que, en la negociación, sus actos previos y en la celebración del presente Convenio se condujeron y se conducirán con estricto apego a las convenciones internacionales suscritas por el Estado mexicano para combatir el cohecho y la corrupción, así como las disposiciones legales relativas a la prevención, identificación, investigación, sustanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo con 15 (quince) días de anticipación y por escrito a la otra; en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en los domicilios indicados en las declaraciones, respectivamente.

TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO

IEPC TABASCO

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio Específico a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su respectivo Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente Convenio Específico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa Sala Regional Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.

POR **"TGM"**

MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ
DIRECTORA GENERAL

POR EL **"INSTITUTO"**

MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO